



Quito, 29 SET. 2008

Oficio No. 0970

Señor Doctor

**Augusto Saá Corriere**

**Director de Derechos Humanos y Asuntos Sociales**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN**

Presente

De mi consideración,

Por encargo del Dr. Gustavo Jalkh Röben, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, me refiero a su oficio No. 49121/DGDHAS-08 en el que solicita los comentarios de esta Cartera de Estado al Proyecto de Observación General No. 33 al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Al respecto, exponemos a consideración del Comité de Derechos Humanos las siguientes observaciones:

- a) La República del Ecuador considera que el "Proyecto de Observación General N. 33" aporta con elementos importantes para la comprensión de las obligaciones que emanan del Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante "el Pacto").
- b) Sugerimos que el documento sea elaborado de forma tal que se puedan fácilmente determinar las obligaciones de los Estados.
- c) El documento podría tener una estructura más ordenada en función de los antecedentes, las obligaciones generales, las obligaciones específicas e interpretación del Protocolo.
- d) Los antecedentes van del número 1 al 7 y no tenemos comentarios al respecto.
- e) Las obligaciones generales que emanan del Protocolo están dispersas y sería conveniente reordenarlas. Por ejemplo, en el numeral 16 se encuentra la obligación de actuar de buena fe y la de cooperar. En el número 25, se encuentra la obligación de adecuar. En este sentido, se sugiere poner a continuación del número 7, estas obligaciones que sirven para la aplicación de todos los artículos del Pacto.
- f) Las obligaciones específicas deberían estar ordenadas en función del procedimiento establecido en el Pacto para recibir comunicaciones. En este sentido, la obligación de "contestar" sería la primera (Art. 4 del Protocolo, actual N. 8 de la Observación).
- g) Facilitar la información (Art. 5 del Protocolo) sería la segunda obligación.





específica, que está en el N. 8 y no de manera explícita. Debería tener un numeral independiente.

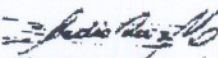
- 1) La presunción de veracidad por omisión de información del Estado, debería ser más contundente. Aparece en el numeral 9 de forma tímida. Existe un artículo semejante en el sistema de protección interamericana de derechos humanos que podría servir de inspiración (Art. 39 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos).
- j) Adicionalmente, se considera importante tratar de manera ordenada y sistemática el cumplimiento. El proyecto, al contrario, trata sobre el valor de la resolución (No.11), las palabras en otros idiomas sobre las decisiones (No. 12), el valor jurídico de la resolución (No. 13). Estos aspectos deberían estar en otro acápite sobre Interpretación del Protocolo.
- j) La ejecución merece un desarrollo especial y la determinación que el caso no puede cerrarse hasta que el Estado cumpla.
- k) Creo que merece especial atención y desarrollo la consideración de la reparación a las víctimas. Se podría aprovechar la observación para sistematizar la jurisprudencia del Comité al respecto. Entre los que se encuentran las indemnizaciones, la reapertura del caso.
- l) En la interpretación del Protocolo, sugerimos incluir aspectos que no tienen relación con obligaciones claras de los Estados. Por ejemplo, el valor de las decisiones (No. 11 al 13), los efectos del incumplimiento ante la comunidad internacional (No. 20).
- m) Finalmente, sería oportuno que el Comité, al igual que hecho con cada uno de los artículos de la Convención, expida una observación general para cada artículo del Protocolo.

Esperamos que las consideraciones expuestas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sean útiles para el enriquecimiento del documento evaluado.

Aprovecho la ocasión para expresar las seguridades de nuestra consideración y estima.

Atentamente,



  
**Nadia Ruiz Maldonado**  
**ASESORA**  
**MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

c.c. **Dr. Gustavo Jalbh**, Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**NRM**